

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2023

Año XLVII

13 de enero de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6636 JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....	3
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
4. DICTAMEN CAFP-18-2022. Modificación presupuestaria N.º 9-2022 .....	3
5. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6596, 6600 y 6605.....	5
6. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	5
7. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	5
8. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....	7
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
10. PERMISO. Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario.....	7
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se conoce el oficio CAFP-18-2022. Se retira del orden del día.....	7
12. PERMISO. Ph.D. Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario .....	7
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo para dar seguimiento a la visita realizada a la Sede Regional del Atlántico. ....	7
14. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-15-2022. Pronunciamiento en contra de la eliminación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud.....	7
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo para solidarizarse con la situación de la población migrante en tránsito.....	9

**LAS ACTAS DE LAS SESIONES 6637, 6639 Y 6641 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE APROBACIÓN  
LOS RESÚMENES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 6638 Y 6640 SE PUBLICARON EN LA GACETA UNIVERSITARIA 2-2023**

*continúa en la página 2*

**SESIÓN SOLEMNE N.º 6642**  
**MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2022**

ARTÍCULO ÚNICO. Entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022 al Dr. Walter Antillón Montealegre..... 10

**VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12350-2022. Sede Regional de Occidente. Creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles..... 11

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

TEU-2-2023. Escuela de Administración Educativa. Elección de subdirector ..... 14

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6636

Celebrada el jueves 15 de setiembre de 2022

**Aprobada en la sesión N.º 6664 del jueves 12 de enero de 2023**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la solicitud de permiso del Ph.D. Jaime Caravaca Morera.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir el Dictamen CAFP-18-2022 referente a la Modificación presupuestaria N.º 9-2022.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-18-2022 referente a la Modificación presupuestaria N.º 9-2022.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-18-2022 referente a la Modificación presupuestaria N.º 9-2022.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 9-2022 (OPLAU-600-2022, del 5 de agosto de 2022).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-5197-2022, del 8 de agosto de 2022, aprobó y elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 9-2022. Esta, a su vez, fue trasladada a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su respectivo análisis (Pase CU-74-2022, del 10 de agosto de 2022).
3. La Modificación presupuestaria N.º 9-2022 es por un monto de ¢1 216 763 938,20 (mil doscientos dieciséis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho colones con 20/100) y tiene como objetivo reasignar parte de los recursos disponibles del grupo de partidas de *Sueldos al Personal Permanente*<sup>1</sup> para atender la deuda por ajuste de costo de vida, correspondiente a la inflación del 0,89% del año 2020 y reconocido a partir de enero de 2021. Para efectuar el pago, los recursos deberán ser trasladados de varias unidades a la unidad *Pago de Servicios Básicos*, del programa de Administración.
4. La fuente y aplicación de los recursos por programa de la Modificación presupuestaria N.º 9-2022 se desglosa a continuación:

**Cuadro N.º 4**  
**Origen y aplicación de los recursos, por programa**  
**Modificación presupuestaria N.º 9-2022**  
**(monto en colones)**

	ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS						TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACION	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	
<b>TOTALES</b>	1 216 763 938,20	0,00	0,00	0,00	1 216 763 938,20	0,00	0,00	1 216 763 938,20
Programa de Docencia	560 244 026,19							0,00
Programa de Investigación	180 084 143,95							0,00
Programa de Acción Social	32 393 645,68							
Programa de Vida Estudiantil	28 156 695,50							0,00
Programa de Administración	84 069 012,90				1 216 763 938,20			1 216 763 938,20
Programa de Dirección Superior	124 050 608,61							0,00
Programa de Desarrollo Regional	207 765 805,37							0,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

1. Partidas: *Salario base, Derechos adquiridos, Recargo de funciones, Escalafón, Anualidad, Reconocimiento por régimen académico, Asignación profesional y Otras remuneraciones.*

5. La Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, en el título IV, artículo 9 define la regla fiscal como el *límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB*. Al respecto, en el artículo 11, de este mismo título se establecen los escenarios para determinar el crecimiento del gasto corriente de cada año, de acuerdo con la ratio Deuda/PIB. El escenario más restringido es el indicado en el inciso d), cuando el resultado de la razón Deuda/PIB está por encima del 60%. Ante este panorama, de acuerdo con el artículo 13 (título IV) no proceden incrementos al salario por ajustes en el costo de la vida.

6. En el año 2019, la razón Deuda/PIB estaba por debajo del 60%, de manera que para el año 2020 procedía realizar ajustes salariales por costo de la vida; sin embargo, los recursos no quedaron presupuestados para ese año, por motivo del archivo de la propuesta de presupuesto por la Contraloría General de la República.

7. La Rectoría, mediante la Resolución R-171-2020, del 26 de junio de 2020, referente al ajuste salarial del año 2020, manifestó:

*POR TANTO*

*LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:*

1. *No otorgar el ajuste salarial por incremento en el costo de vida en el año 2020.*

2. (...)

3. *Si al finalizar el año 2020 el Banco Central de Costa Rica determina que existe un porcentaje de inflación acumulado positivo, este será otorgado como incremento salarial por reconocimiento de costo de vida en el año 2021.*

8. La Rectoría, por medio del oficio R-3420-2022, del 25 de mayo de 2022, solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria, a la Oficina de Administración Financiera, a la Vicerrectoría de Administración y a la Rectoría conformar una comisión para que analizara el impacto del reconocimiento del ajuste por costo de vida del año 2020 (0,89%) en las finanzas institucionales. Esta comisión, mediante el oficio OPLAU-425-2022, del 30 de mayo de 2022, informó sobre el monto de la deuda del ajuste por costo de vida del año 2020, presentó escenarios de sostenibilidad financiera e indicó la necesidad de consultar, desde el punto de vista jurídico, la viabilidad del pago en el marco de la atención precautoria de la Ley N.º 9635 implementada por la Institución.

9. Con el Dictamen OJ-714-2022, del 14 de julio de 2022, la Oficina Jurídica recomendó proceder con el pago

correspondiente de la deuda por concepto de reajuste salarial, de conformidad con lo establecido en Resolución R-171-2020.

10. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-228-A-2021, del 29 de agosto de 2022, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 9-2022, del cual se retoma lo siguiente:

*Sobre la procedencia del pago, es claro para esta Contraloría Universitaria que a la fecha se encuentra pendiente el giro a los trabajadores por aumento en el costo de vida del periodo 2020 y 2021; incluso, en el oficio OCU-R-193-A-2021, relacionado con el criterio sobre el Presupuesto Institucional 2022, esta oficina sugirió al Consejo Universitario solicitar al Rector; entre otros temas, la revisión del no pago de los incrementos salariales por costo de vida en el 2020 y 2021 a las clases salariales que están por debajo de los topes establecidos, con el fin de que se garantice la correcta aplicación de la Ley 9635.*

*Sin embargo, dada la coyuntura actual en atención de la Ley 9635, es relevante considerar las interpretaciones que se realicen en la aplicación de esa ley, especialmente, en este caso particular, lo relacionado con el artículo 13 inciso c) del Título IV sobre el alcance de las limitaciones impuestas para los aumentos salariales con respecto al periodo presupuestario en que se originan y en el que se hacen efectivos. Asimismo, se debe considerar lo indicado en el Título III, sobre los elementos que deben considerarse en el pago del incremento por costo de la vida, si solo el salario base, la dedicación exclusiva y prohibición o si también se deben incluir otro tipo de incentivos (...).*

*De acuerdo con lo indicado en el documento Información General sobre el Plan-Presupuesto 2021, en la formulación del presupuesto para ese periodo, la Administración tampoco incluyó ningún reconocimiento salarial de ajuste por costo de vida. Esto fundamentado por la autorización emitida por el señor Rector en el oficio R-4965-2020, donde avala las consideraciones aportadas por la Oficina de Planificación Universitaria en el oficio OPLAU-571-2020 del 8 de setiembre de 2020 y su recomendación de no incluir provisiones por ajuste salarial correspondientes al 2020 y 2021.*

*En parte la posición se basó en la apreciación errónea de que en el 2021 el país se ubicaba en el escenario d) del artículo 11, Título IV de la Ley 9635, considerando algunas estimaciones del Banco Central.*

*No obstante, es importante aclarar que, de acuerdo con la Ley, le compete al Ministerio de Hacienda en marzo de cada año, comunicar oficialmente las condiciones que regirán para la formulación de los presupuestos ordinarios del sector público, de acuerdo con el porcentaje de la deuda del Gobierno Central en relación con el Producto Interno*

Bruto (PIB), y con ello las restricciones que aplican en dicha formulación. En este sentido, para los presupuestos del 2020 y 2021 el Ministerio de Hacienda con los oficios DM-0466-2019 del 25 de marzo del 2019 y DM-0321-2020 del 27 de marzo 2020 respectivamente, ubican el rango de deuda para limitar el gasto en el escenario c) y no en el d), por lo cual en esos años no se activan las medidas restrictivas extraordinarias que se desarrollan en el artículo 13 del Título IV de la Ley 9635 (...).

Sobre este tema, el Consejo Universitario en la Sesión N° 6525, artículo 2B, del 28 de setiembre de 2021, acordó solicitar a la Administración lo siguiente:

C) *Elabore un informe sobre la aplicación de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas respecto de las remuneraciones otorgadas por la Universidad a partir de su vigencia, con el fin de garantizar su correcta aplicación y, de ser necesario, se hagan los ajustes correspondientes. Como parte del análisis, se deben revisar los siguientes temas:*

- *El pago de aumentos salariales por costo de vida en el 2019 a todos los funcionarios sin excluir a los que superan los topes establecidos en la mencionada Ley.*
- *El no pago de los incrementos salariales por costo de la vida en el 2020 y 2021 a las clases salariales que están por debajo de los topes establecidos.*

*Remitir el informe a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de marzo de 2022.*

11. Respecto a las alertas expuestas por la OCU sobre esta modificación, cabe señalar que la CAFP, por medio de correo electrónico del 31 de agosto de 2022, le solicitó a la Administración emitir sus apreciaciones. En atención a este requerimiento la Administración inició un análisis para determinar –con base en criterios técnicos y legales– las partidas sobre las cuales se debe calcular el aumento por costo de vida del 0,89%. Al día de hoy, la Administración continúa con este análisis, pues implica un trabajo colaborativo de diferentes oficinas y de una revisión minuciosa y rigurosa de cada una de las partidas. Lo que demanda bastante tiempo.
12. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-876-2022, del 12 de setiembre de 2022, se refirió al oficio ORH-4947-2022, con el cual la Oficina de Recursos Humanos se refirió a las conclusiones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-228-A-2022.

## ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 9-2022, por un monto total de €1 216 763 938,20 (mil doscientos dieciséis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho colones con 20/100).
2. Solicitar a la Administración que, previo a efectuar el pago del reconocimiento salarial por incremento del costo de vida

de 2020, realice un análisis exhaustivo para determinar –con base en criterios técnicos y legales– las partidas sobre las cuales se debe realizar el cálculo del 0,89%. Para tal efecto es fundamental tomar en consideración el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-228-A-2021, del 29 de agosto de 2022), lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-876-2022, del 12 de setiembre de 2022 y lo establecido en la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas* sobre este tema e informe de lo acordado a este Órgano Colegiado.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas N.ºs 6596, ordinaria, del martes 24 de mayo de 2022; 6600, ordinaria, del martes 31 de mayo de 2022, y 6605, ordinaria, del jueves 16 de junio de 2022 con observaciones de forma.

## ARTÍCULO 6. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: decreto ejecutivo que elimina los aranceles mínimos a los colegios profesionales, importancia de las migraciones para la Universidad de Costa Rica y para el país, firma del acta de trabajos finales de graduación, justificación a solicitud de permiso, situación de las personas venezolanas, reflexión sobre el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, recolecta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y visita a la Sede Regional del Atlántico.

## ARTÍCULO 7. Informes de personas coordinadoras de comisiones

### • Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca menciona que, en la CAE, están analizando de forma integral todo el proceso de admisión, no solo el Reglamento. Considera que esta es una de las grandes tareas que tienen como Consejo Universitario y, a la luz de ello, han estado recibiendo a personas expertas con una visión institucional bastante amplia desde diferentes dimensiones, considerando perspectivas de inclusión social, de género, de poblaciones autóctonas y afrodescendientes, desde la perspectiva antropológica. Inclusive comparando con otras experiencias de universidades.

En la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, cuando tuvieron la primera sesión de trabajo, quedó explícito que el espacio idóneo para seguir haciendo ese análisis iba a ser la CAE. En el seno de la CAE se ha venido trabajando en esta materia, inclusive, reconoce el trabajo de las personas miembro en la línea de ampliar sus horarios y sus agendas, porque han coincidido lunes feriados, lo que les ha llevado a hacer ajustes en la agenda y a ampliar horarios de participación y de diálogo con las personas miembro de la comunidad universitaria y externas.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero comparte que volvieron a revisar los casos por cuarta vez para tratar de llegar a una metodología que fuera la adecuada para presentarlos de nuevo al plenario. Como esto afecta directamente a las personas docentes, se les envió un oficio a cada una de ellas informando que se estaba revisando el caso y que pronto sería solventado. Agradece a los miembros de la comisión por la paciencia y considera que pudieron avanzar con el personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) en la modificación del formato de dictámenes para que sea más adecuado a la forma en que se comunican las resoluciones de la Comisión.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón expone que, por un lado, la CAFP pronto tendrá el pase para la aprobación del Presupuesto Extraordinario N.º 2. Este presupuesto también debe enviarse a la Contraloría General de la República antes del 30 de setiembre de 2022, así que, nuevamente, solicita flexibilidad en las agendas para atender este asunto con prioridad.

Por otro lado, con respecto al análisis que están haciendo del plan presupuesto 2023, tendrán de invitados al director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), el Ing. Alejandro Navas Carro, para que hable sobre la consulta que hizo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo sobre el uso de unos dineros que se dan a un proyecto en Guanacaste, y al MTI Henry Lizano Mora, director del Centro de Informática, para que comente cuál va a ser el cronograma que van a implementar para la actualización de los temas informáticos, no solo de la Oficina de Registro e Información, sino también de toda la Institución. Va a ser otra sesión ampliada y espera que pueda asistir la mayoría de las personas miembro.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que, en la CAUCO, se inició con la revisión del *Reglamento de elecciones universitarias*. Tienen el criterio legal del Mag. José Pablo Cascante Suárez y la propuesta que les envió directamente el Tribunal Electoral Universitario. Finalizaron la revisión de los artículos del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, y pronto estarán firmando el dictamen relacionado con las políticas internas laborales de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma informa, en relación con el tema del *Reglamento de la Acción Social*, que están revisando los últimos artículos, pero son un poco complejos, porque tienen

que ver con darle una normativa a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) para resolver dos problemas simultáneos. Uno es buscar cuál es la mejor forma para agrupar todos estos programas institucionales de la Universidad que tienen una relación con la VAS como el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor, Kioscos Socioambientales, etc; son unos 8 programas institucionales y, a la vez, que esa nueva figura jurídica pueda incorporar también las nuevas iniciativas de acción social. No es solamente una normativa que vaya a resolver un problema histórico, sino que también pueda abrazar las nuevas iniciativas de programas institucionales. Es una discusión profunda, bastante seria y están reflexionando para encontrar la mejor forma de darle una solución a lo que se tiene actualmente y a lo que está por venir en las acciones de Acción Social. Se está sugiriendo organizar algo que, en principio, se llama “unidad especial de acción social”. Es una organización nueva que tiene bastante complejidad y requiere mucho pensamiento. Están tratando de homologar ese tipo de organización con lo que tiene la Vicerrectoría de Investigación.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

El Dr. Germán Vidaurre señala que, en relación con el régimen salarial, lo volverá a convocar cuando tenga todos los insumos que son: el criterio de la Facultad de Derecho, el de la comisión de *Ley marco de empleo público* –que ya lo emitió y lo compartió con todos y les vuelve a invitar a leerlo porque está muy interesante–; el criterio de la Oficina Jurídica (que tiene entendido que esta o la próxima semana ya se les estaría haciendo llegar); el criterio de la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Rectores (que le va a pedir desde todos los consejos universitarios), y también la posición de la Universidad de Costa Rica, en este caso la Rectoría, ante la posición que el Consejo Nacional de Rectores había externado anteriormente. El Dr. Pedro Méndez Hernández le indicó que ya lo había dejado listo para firma, así que espera que se les esté comunicando pronto. Con estos 4 elementos es que volvería a convocar para establecer la línea de trabajo.

Comenta que le expresó al Dr. Pedro Méndez sobre estar pendientes de los avances que se han hecho en la parte de la justificación de puestos y cargos, pero en el entendido de que es una labor que le compete a la Administración. Lo que le corresponde al CU es la supervisión, y se le había pedido a la Oficina de Recursos Humanos que les mostrara el instrumento que iban a utilizar; el Lic. Mario Alexis Mena Mena le había indicado que ya lo había elaborado y que lo iban a revisar para pasarlo al análisis respectivo. Hasta el momento no les ha llegado y le preocupa, ya que el Sr. Mena es uno de los que ha venido trabajando fuertemente en esto y se acoge a su jubilación en octubre de 2022. Se alegra por él y lo felicita, pero es un golpe fuerte que no se

vaya a contar más con él, y que quien tome ese puesto deba empezar a capacitarse.

Agrega que hay varios casos viejos como el tope en las anualidades y los salarios, que él le solicitó a la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes que hiciera la propuesta de archivo. En su momento se había dicho que no era posible ante consultas que se hicieron a la Sala Constitucional y, en este momento, con lo que viene, tampoco. Señala que se deben ir cerrando esos casos.

Con respecto al nombramiento de la gerencia de la Jafap, recuerda que se les envió a los miembros la propuesta por escrito para que se pronunciaran. Les pide que se pronuncien, para hacer la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir el análisis del oficio CAFP-18-2022, referente a la devolución y solicitud de archivo del Pase CU-56-2022.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la solicitud de permiso del Ph.D. Jaime Caravaca Morera y al análisis del oficio CAFP-18-2022, referente a la devolución y solicitud de archivo del Pase CU-56-2022.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario valora la solicitud de permiso del Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, otorgar permiso al Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del 16 al 23 de setiembre del presente año, por motivos personales.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el análisis del oficio CAFP-18-2022, referente a la devolución y solicitud de archivo del Pase CU-56-2022.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 12.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración la solicitud de permiso de la Ph.D. Patricia Fumero Vargas.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, otorgar permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el día 15 de setiembre del presente año, a partir de las 4:45 p. m., por motivos personales.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario toma un acuerdo para dar seguimiento a la visita realizada a la Sede Regional del Atlántico.

El Consejo Universitario, luego de conocer una serie de aspectos que requieren de una pronta y efectiva solución de parte de la Administración Universitaria en la Sede Regional del Atlántico, **ACUERDA** solicitar a la Administración Universitaria que a más tardar el 17 de octubre de 2022 presente lo siguiente:

- a) Un informe del estado en que se encuentra el proceso de cambio del sistema eléctrico de las Residencias Estudiantiles del Recinto de Turrialba, las cuales se encuentran sin poder utilizarse desde 2021.
- b) Remitir un informe del estado actual del proceso y un cronograma de acciones por realizar para concretar el proceso administrativo de contratación para la construcción y remodelación de las instalaciones del Recinto de Paraíso.
- c) Remitir un informe detallado de los procesos de remodelación de la biblioteca y de los cubículos para uso docente, así como de la construcción del auditorio del Recinto de Turrialba.
- d) Informar sobre la problemática que tiene la Sede en la ejecución de recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Literatura Cabécar, en relación con la imposibilidad de que algunos proveedores cumplan con los requerimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera para el trámite de gastos asociados a la carrera, así como las posibles soluciones a esta situación.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 14.** El Dr. Carlos Araya Leandro, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-15-2022 referente al Pronunciamento en contra de la eliminación del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup> establece que toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de este resulten, así como a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas.

2. Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (2015). Recuperado de: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf), consultado el 15 de julio de 2022.

2. El artículo 1<sup>3</sup> de la *Ley general de salud* (N.º 5395) dispone que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por lo que se hace necesaria la creación de estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones<sup>4</sup>.
3. El 25 de abril de 2014 se publicó en el diario oficial *La Gaceta* la *Ley reguladora de investigación biomédica* N.º 9234<sup>5</sup>, la cual tiene como objetivo regular la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud en los sectores público y privado, así como reconocer que *la vida, la salud, el interés, el bienestar y la dignidad de los participantes en una investigación en salud, en la que participen seres humanos, prevalecerán sobre el interés de la ciencia, de los intereses económicos o comerciales*<sup>6</sup>.
4. La *Ley reguladora de investigación biomédica* reconoce, además, que es obligación del Estado *garantizar los derechos y la seguridad de los participantes involucrados en la actividad investigadora y velar por el cumplimiento de las normas éticas que orienten la investigación en seres humanos*<sup>7</sup>.
5. La investigación científica en seres humanos debe apegarse a los más estrictos criterios éticos, humanistas, científicos y técnicos, alejada de intereses económicos, políticos o religiosos, en razón de la naturaleza de esta y sus implicaciones.
6. Para estos fines se creó en el año 2014, por medio de la *Ley reguladora de investigación biomédica*, el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)<sup>8</sup> como un órgano

independiente, multidisciplinario, de carácter ético, técnico y científico, adscrito al Ministerio de Salud con un grado de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental y con el propósito de que *su funcionamiento y criterio sea objetivo y neutral, apegado a los principios que rigen la investigación biomédica y a la bioética que debe caracterizar las investigaciones en las que participan seres humanos, posicionándolo como el ente rector en materia de investigación biomédica a nivel nacional*<sup>9</sup>. Esta ley permitió consolidar una estructura para la investigación biomédica en el país, así como capacitar y armonizar a los actores del Sistema Nacional de Investigación Biomédica (SNIB).

3. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley General de Salud* (1973). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6581](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6581), consultado el 15 de julio de 2022. param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=96425&strTipM=TC
4. El Presidente de la República y el Ministro de Salud. *Reglamento a la Ley reguladora de investigación biomédica* (2015). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79779&nValor3=103451&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79779&nValor3=103451&strTipM=TC), consultado el 15 de julio de 2022.
5. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Artículo 1 de la *Ley reguladora de investigación biomédica* (2014). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070), consultado el 15 de julio de 2022.
6. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Artículo 3 de la *Ley reguladora de investigación biomédica* (2014). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070), consultado el 15 de julio de 2022.
7. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Artículo 6 de la *Ley reguladora de investigación biomédica* (2014). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070), consultado el 15 de julio de 2022.
8. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Artículo 34 de la *Ley reguladora de investigación biomédica* (2014). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070), consultado el 15 de julio de 2022.

7. Es responsabilidad del CONIS regular, supervisar y dar seguimiento a las investigaciones biomédicas, así como garantizar la vida, la salud, el interés, el bienestar y la dignidad de las personas, además de acreditar, registrar y supervisar el funcionamiento de los comités ético-científicos (CEC), tanto de carácter público como privado<sup>10</sup>.
8. Por su parte, el Decreto Ejecutivo N.º 39061-S *Reglamento a la Ley reguladora de investigación biomédica*<sup>11</sup> establece que se deben promover en las instituciones académicas públicas o privadas investigaciones biomédicas y la incorporación de contenidos sobre investigación científica y bioética en el currículo de las carreras que ofertan.
9. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como propósitos de esta institución de educación superior: *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, lo que reafirma su interrelación al aplicarlas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*.
10. Las ciencias y las humanidades son concomitantes, se debe hacer ciencia por razones humanas y las humanidades se vuelven esenciales porque, de otra forma, las ciencias podrían ser instrumentos al servicio de fines no humanísticos, con el consecuente impacto negativo para un desarrollo integral de la sociedad.
11. El *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*<sup>12</sup> reconoce que el bienestar integral de la población
9. Consejo Nacional de Investigación en Salud. Sobre el CONIS (2020). Recuperado de: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/conis/index.php/quienes-somos/sobre-el-conis>, consultado el 15 de julio de 2022.
10. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Artículo 43 de la *Ley reguladora de investigación biomédica* (2014). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=77070), consultado el 15 de julio de 2022.
11. El Presidente de la República y el Ministro de Salud. Artículo 6 del *Reglamento a la Ley reguladora de investigación biomédica* (2015). Recuperado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79779&nValor3=103451&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79779&nValor3=103451&strTipM=TC), consultado el 15 de julio de 2022.
12. Universidad de Costa Rica. *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos* (2000). Recuperado de: [https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/etico\\_cientifico.pdf](https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/etico_cientifico.pdf), consultado el 15 de julio de 2022.

es un bien de interés público jurídicamente tutelado por el Estado; asimismo, establece que la investigación en que participan seres humanos se justificará siempre y cuando no existan otros medios de adquisición del conocimiento.

12. De igual forma, los *Lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas*<sup>13</sup> reconocen que la generación de investigaciones y el respeto por la dignidad humana constituyen los dos pilares de las investigaciones con seres humanos.
13. En 2021, a partir de una investigación realizada por una comisión *ad hoc*<sup>14</sup> con respecto a la regulación de la investigación biomédica y no biomédica en seres humanos y su incidencia en diferentes campos del saber en la Universidad de Costa Rica<sup>15</sup>, se identificó que el aporte de la ley es significativo como marco regulatorio que busca el beneficio y seguridad de las personas. Además, quienes participaron en este estudio reconocieron que el CONIS es un órgano que permite la regulación actualizada en la materia de bioética y colabora para que los comités ético-científicos se ajusten a los lineamientos, revisen su estructura y funcionamiento y generen pautas de acción más claras.
14. El pasado 9 de mayo de 2022, el Gobierno anunció un plan para eliminar 15 órganos desconcentrados<sup>16</sup>, dentro de los cuales se encuentra el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS). Esta iniciativa encabezó la lista de los 10 proyectos convocados por el Gobierno de la República para ser discutidos durante las sesiones extraordinarias en la Asamblea Legislativa.
15. Se hace necesario tener en cuenta que con el Proyecto de Ley propuesto:
  - 1) La adscripción del CONIS al Ministerio de Salud representa un debilitamiento de las funciones regulatorias de ese consejo, así como de sus otras funciones asociadas con la suspensión de proyectos y la acreditación de personas investigadoras, condición que ha permitido que el CONIS sea reconocido en el ámbito internacional al

13. Universidad de Costa Rica. *Lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas* (2016). Recuperado de: <https://vinv.ucr.ac.cr/sites/default/files/files/Lineamientos%20Comit%C3%A9%20%C3%89tico%20Cient%C3%ADfico2.pdf>, consultado el 15 de julio de 2022.

14. Integrada por representantes del área de Salud y el área de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica.

15. Universidad de Costa Rica. *Ley 9234 y su reglamento Regulación de la investigación biomédica y no biomédica en seres humanos y su incidencia en diferentes campos del saber en la Universidad de Costa Rica* (2021).

16. Hidalgo, K. Plan para eliminar 15 órganos desconcentrados encabeza lista de 10 proyectos convocados por Gobierno (2022). Recuperado de: <https://www.ameliarueda.com/nota/plan-eliminar-organos-desconcentrado-proyecto-ejecutivo-noticias-costa-rica>, consultada el 15 de julio de 2022.

proteger los sujetos objeto de investigación en apego con los códigos bioéticos existentes.

- 2) El Comité Ético Científico del Ministerio de Salud es el encargado de regular los estudios clínicos de fase 1 y el CONIS tiene la responsabilidad de fiscalizar las acciones de todos los CEC del país, razón por la cual se estima que es contraproducente que la instancia fiscalizadora pertenezca al Ministerio de Salud.
- 3) La reforma podría generar un retroceso en la normativa que existe sobre la materia y afectar negativamente la inversión y ejecución de investigaciones biomédicas.

#### ACUERDA:

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el desarrollo científico y humanístico basado en el respeto a los derechos humanos sin exclusión, los cuales deben prevalecer en todas las investigaciones.
2. Manifiestar al Poder Ejecutivo su preocupación con respecto al Proyecto de Ley: *Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105, el cual pretende, entre otros, eliminar el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, lo cual implica el debilitamiento de un ente colegiado de carácter objetivo, científico, multidisciplinario, con representación de diversas instituciones y visiones científicas, que resguarda y garantiza la ejecución de buenas prácticas en la investigación con seres humanos en materia de salud, en los sectores público y privado; con el consecuente riesgo de que intereses económicos, políticos o de otra índole no científica puedan prevalecer en la toma de decisiones.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 15.** El Consejo Universitario toma un acuerdo para solidarizarse con la situación de la población migrante en tránsito, mayoritariamente venezolana.

El Consejo Universitario **ACUERDA** instar a la Administración Universitaria a valorar mecanismos de colaboración con organizaciones que brinden apoyo a la población migrante en tránsito, mayoritariamente venezolana, a fin de que puedan solventar sus necesidades básicas.

#### ACUERDO FIRME.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
Director  
Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6642

Celebrada el martes 18 de octubre de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6664 del jueves 12 de enero de 2023

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** Entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022, al destacado jurista costarricense Dr. Wálter Antillón Montealegre.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Himno Nacional de Costa Rica
- Apertura de la sesión
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Germán Vidaurre Fallas
- Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Acto cultural a cargo de Aarón Campos Tioli, pianista, y Karla Pineda Martínez, mezzosoprano
- Entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* al Dr. Wálter Antillón Montealegre
- Conferencia “La época en que vivimos”, a cargo del Dr. Wálter Antillón Montealegre
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

**Dr. Germán Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12350-2022

**Autoriza la creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, según solicitud realizada mediante oficios SO-D-413-2021 y SO-D-655-2021**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VD-1161-2021 del 05 de mayo de 2021 solicita al CEA empezar los trámites de creación de la carrera ante el Consejo Nacional de Rectores después de haber realizado las consultas específicas según el artículo 50 del *Estatuto Orgánico*, inciso k) y haber recibido la retroalimentación por parte de la Coordinación de la Carrera de Turismo Ecológico, Sede Regional de Occidente.
2. Que esta creación fue aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante acuerdo de la Sesión N.º 17-2022 celebrada el 24 de mayo de 2022; Dictamen N.º 16-2022.
3. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales en el artículo 4, de la Sesión N.º 54-2020, celebrada el 18 de noviembre de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de esta creación ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dirección de la Sede Regional de Occidente y la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales, según consta en el oficio SO-D-420-2021 del 25 de marzo de 2021 y el oficio SO-DCN-510-2020 del 27 de noviembre de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de Asambleas de Sede de Occidente y de Departamento de Ciencias Naturales, oficio OF-DA-77-2022 de aprobación del CONARE, documento plan de estudios y programas de cursos.

### CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular para la creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, entregado a la Jefatura del CEA el 28 de noviembre de 2022, diagnosticó positivamente la propuesta de creación de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso propuesto para la carrera.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la creación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar la creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01.**

**Rige a partir de I ciclo de 2023.**

### 1.1. Creación de cursos

SIGLA: ET-0001  
NOMBRE: DESARROLLO SOSTENIBLE  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0002  
NOMBRE: CONTABILIDAD BÁSICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0003  
NOMBRE: ESTRATEGIAS DE  
MERCADERO TURÍSTICO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0004  
NOMBRE: EMPRENDIMIENTO PARA  
MIPYMES TURÍSTICAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0005  
NOMBRE: SOSTENIBILIDAD EN LA  
GESTIÓN DE EMPRESAS  
TURÍSTICAS  
CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: ET-0001  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0006  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LAS  
FINANZAS PARA LA  
INDUSTRIA TURÍSTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: ET-0002  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0007  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN EL  
ÁMBITO DEL TURISMO I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICAS  
REQUISITOS: ET-0004  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0008  
NOMBRE: CONFERENCIAS  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0009  
NOMBRE: OPERACIONES TURÍSTICAS  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0010  
NOMBRE: POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0011  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO II  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: ET-0007  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ET-0012  
NOMBRE: FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.2. Inclusión de cursos existentes y cambio de clasificación

SIGLA: LM-2013  
NOMBRE: FRANCÉS I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-2014  
NOMBRE: FRANCÉS II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-2013  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

#### 2. Se adjunta: (\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-41-2022, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de creación.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.
- 2.5. Dictamen de creación de carrera 16-2022 del Consejo Nacional de Rectores.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre el plan de estudios conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta creación de carrera se sustentan según lo indicado en el oficio VD-815-2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de diciembre de 2022.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
Vicerrector de Docencia

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

## TEU-2-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de setiembre de 2022**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Kenneth Jiménez González para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Administración Educativa, por el período comprendido **entre el 11 de setiembre de 2022 al 10 de setiembre de 2024**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
**Presidente**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.